

ANEXO I. FICHAS DE MEDIDAS

M03: DESARROLLO DE EMPRESAS EN LA COMARCA

Acciones Subvencionables.

Se contemplan los siguientes tipos de operación:

-  3.1.- Creación o traslado de empresas que oferten productos y servicios a la población o a otras empresas, siempre y cuando no haya más de dos prestadores del producto o servicio en el municipio donde se establezcan.
-  3.2.- Inversiones en la ampliación de las instalaciones o equipos que conlleven el aumento de la oferta de productos y o servicios con relación a los ofertados en el momento de la solicitud de ayuda.
-  3.3.- Inversiones en la modernización de maquinaria y equipos, que supongan una mejora de la calidad del producto/servicio, una reducción de los efectos negativos sobre el medio ambiente y/o el entorno, o una mejora en la gestión de los residuos.
-  3.4.- Industrias de actividades manufactureras y artesanales relacionadas con el aprovechamiento de recursos endógenos o recuperen oficios tradicionales o que su actividad no suponga efectos negativos sobre el medio ambiente o el paisaje.
-  3.5.- Inversiones para el fomento y desarrollo de los canales cortos de comercialización de productos locales, incluida la venta electrónica.
-  3.6.- Inversiones para la creación de empresas de servicios de atención sanitaria, terapéuticos, educativos y centros de atención a personas dependientes sin restricción de número de empresas establecidas en el municipio.

Beneficiarios

- Personas físicas.
- Microempresas y pequeñas empresas hasta 50 trabajadores.

Gastos Subvencionables.

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- La adquisición de inmuebles o terrenos, única y exclusivamente, en los siguientes términos:
 - Será subvencionable la adquisición de bienes inmuebles, tanto terrenos como edificios, por un importe que no exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate, teniendo en cuenta:
 - a) Debe existir una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.
 - b) La limitación del 10% no se aplicará a la adquisición de edificaciones ya existentes para ser rehabilitadas o puestas en uso para un nuevo propósito, de modo que el terreno en que éstas se asientan no constituya el elemento principal de la adquisición.
 - c) Se considerará que el terreno constituye el elemento principal de adquisición, cualquiera que sea el objeto o finalidad de la operación, cuando el valor de mercado del suelo exceda del valor de mercado de la edificación en el momento de la compra.
 - d) Se considerará adquisición de terreno y, por tanto, se le aplicará la limitación del 10%, la adquisición de edificaciones para su demolición.

e) Se deberá aportar un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial o un organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, así como que el precio de la edificación supera el precio del suelo.

- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación.
- Adquisición de patentes y licencias.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Vehículos de transporte industrial, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.
- Costes generales, como remuneración por la redacción de proyectos, direcciones de obra y estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio de Inversiones por parte de la ADI Sierra Oeste, salvo:
 - Honorarios Técnicos;
 - Estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos;
- La compra o alquiler de inmuebles y terrenos.
- La maquinaria de reposición.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.
- La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.
- La adquisición de inmuebles y/o terrenos que no cumplan con las premisas señaladas en el apartado de "*Gastos Subvencionables*".
- La adquisición de inmuebles (incluyendo los terrenos sobre los que se asientan) por un importe que exceda del 70 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.
- La compraventa de terrenos, locales y bienes inmuebles, si estos han sido subvencionados durante los últimos diez años.
- Material fungible.
- Equipos y bienes suntuarios.
- Los gastos de funcionamiento de los beneficiarios. Los gastos de publicidad de los beneficiarios se consideran gastos de funcionamiento y, por tanto, no son auxiliares.
- Las tasas e impuestos municipales.
- El IVA, excepto cuando no sea recuperable según las condiciones establecidas en el art. 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Los intereses deudores.
- Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing).

Intensidad de la ayuda e Inversión Máxima Subvencionable.

- **36 %** del total de la Inversión subvencionable.
- Este porcentaje de ayuda se incrementará siguiendo la siguiente escala:
 - Por ser socio de ADI Sierra Oeste de Madrid: 1% adicional.
 - Por estar el proyecto ubicado en una población de menos de 1.500 Habitantes: 3 %

adicional más.

- Por estar el proyecto ubicado en una población de entre 1.500 y 3.000 Habitantes: 2 % adicional más.
- Por estar el proyecto ubicado en una población de más de 3.000 Habitantes: 1% adicional más.

*Según datos del Instituto Nacional de estadística año 2015.

- Intensidad máxima **40 %**.
- Máximo de ayuda: **200.000 € por proyecto**.

Criterios de elegibilidad.

No serán elegibles aquellos proyectos que no demuestren:

- Solvencia económica financiera medida por capacidad financiera y capacitación empresarial adecuada del beneficiario, medida por experiencia y/o formación. Se deberá acreditar documentalmente.
- Inversión mínima del proyecto de 10.000 €.
- Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto, medida por indicadores de rentabilidad y presupuesto de inversión ajustado a la realidad. Mediante plan de empresa y/o viabilidad del proyecto.
- Aquellos Proyectos que no encajen en la tipología de proyectos establecida en la medida.
- Aquellos proyectos que no alcancen los 30 puntos en los criterios de selección.

Criterios de Selección. (Máximo 100 Puntos).

- Criterio de **Empleo (Máximo 30 puntos)**:
 - Creación de empleo (Por cada puesto creado): 10 puntos.
 - Si el trabajador es joven menor de 35 años: 2 puntos adicionales.
 - Si el trabajador es mayor de 45 años: 2 puntos adicionales.
 - Si el trabajador es discapacitado: 2 Puntos adicionales.
 - Si el trabajador es parado de larga Duración (más de 1 año en desempleo): 3 puntos adicionales.
 - Mantenimiento y consolidación de empleo (Por cada puesto): 5 puntos.
- Criterio **Innovación (Máximo 10 puntos)**:
 - Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos en el núcleo de población: 5 puntos.
 - Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos a nivel comarcal: 10 puntos.
 - Proyectos innovadores en I+D+i o TIC: 5 puntos.
- Criterio de **Tipo de Beneficiario (Máximo 10 puntos)**:
 - Beneficiario persona física: 10 puntos.
 - Beneficiario microempresa: 5 puntos.
 - Beneficiario pequeña empresa: 1 punto.
- Criterio **Medio Ambiente y Cambio Climático (Máximo 15 puntos)**:
 - Produce reducción de emisiones de CO₂: 6 puntos.
 - Genera Eficiencia Energética: 6 puntos.
 - Utiliza Energías renovables: 3 puntos.
 - Integrado en el medio natural o en los parámetros estéticos de la zona: 3 puntos.
- Criterio de Utilización de **Recursos Endógenos (Máximo 10 puntos)**:
 - Utiliza recursos endógenos exclusivos del municipio donde se instale el proyecto: 5 puntos.
 - Utiliza productos endógenos de más de un municipio de la comarca: 10 puntos.

- Criterio de **Localización del proyecto (máximo 15 puntos):**
 - En pueblos de menos de 1.500 habitantes: 15 puntos.
 - Entre 1.500 y 3.000 habitantes: 10 puntos
 - Más de 3.000 habitantes: 0 puntos.

*Según datos del Instituto Nacional de estadística año 2015.
- Criterio de **Calidad de Vida (Máximo 10 puntos):**

Proyectos que creen un nuevo servicio o producto en el municipio de implantación del proyecto: 10 puntos.

M04: DESARROLLO DE EMPRESAS TURÍSTICAS EN LA COMARCA.

Acciones Subvencionables.

Debido a las características de la comarca, y partiendo del análisis participativo consensuado con la población y los representantes del sector, se establecen las siguientes tipologías de proyecto para dar respuesta a las distintas necesidades detectadas en el sector:

4.1.- Apoyo a las iniciativas de creación de alojamientos turísticos en el medio rural.

La creación de nuevos alojamientos está restringida a aquellos establecimientos que cumplan con los siguientes requisitos mínimos:

- Hoteles Rurales: Deberán tener al menos 2 Hojas de Roble, ofertar al menos 10 plazas y una actividad complementaria a la de alojamiento dentro de la comarca.
- Campings: Deberán ofertar una actividad complementaria a la de alojamiento dentro de la comarca.
- Las casas rurales o apartamentos de turismo rural deberán cumplir los siguientes criterios:
 - Edificio de arquitectura de estética local y tradicional adaptada al entorno. Deberá ofertar al menos 10 plazas.
 - Superficie mínima por habitación: 7m² si es individual, 13m² si es doble, y superficie mínima del Salón/comedor: 2,5m² por plaza ofertada.
 - Equipamientos y servicios mínimos: Servicio wifi para clientes; mobiliario, electrodomésticos y menaje completos.
 - El periodo de apertura mínimo será de 11 meses al año.
 - Ofertar una actividad complementaria a la de alojamiento dentro de la comarca.

Esta tipología abarca a los establecimientos descritos en los decretos 3/1993 y 117/2005 de la Comunidad de Madrid.

4.2.- Apoyo a proyectos de ampliación, mejora y/o ampliación de los alojamientos turísticos y campings.

Los establecimientos que quieran ampliar sus plazas, servicios disponibles o realizar una mejora deberán cumplir los siguientes criterios para ser considerados como elegibles:

- Deberán justificar el cumplimiento de los criterios de calidad mínima establecidos en la tipología 4.1 después de la ejecución, con excepción de los criterios referidos a las dimensiones y plazas mínimas.
- Deberán justificar la oferta de, al menos, una actividad recreativa o turística distinta a la del alojamiento después de la ejecución (si aún no la ofertaban).
- En caso de ampliación, deberá cumplirse al menos, uno de los dos siguientes criterios:
 - Aumentar el número de plazas disponibles en un mínimo de un 20%.
 - Justificar el aumento de la oferta en al menos una actividad complementaria al alojamiento.
- En el caso de las mejoras sólo serán subvencionables cuando signifiquen un incremento significativo de la calidad, subiendo de categoría o aumentando la oferta de servicios e instalaciones.

Las ampliaciones y mejoras deberán ser actuaciones integrales, o no serán subvencionables.

Esta tipología abarca a los establecimientos descritos en los decretos 3/1993 y 117/2005 de la Comunidad de Madrid.

4.3.- Apoyo a la creación de nuevos establecimientos de restauración de calidad en la Sierra Oeste.

Los nuevos restaurantes deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Contar con un Comedor con superficie adecuada a su capacidad (alrededor de 1,5m² por comensal ofertado).
- La cocina deberá tener una superficie mínima de 15 m².
- Deberá contar con mobiliario y menaje completos.
- La carta deberá ofrecer un porcentaje significativo, al menos un 20%, de productos de la comarca y estar basada en platos y recetas de cocina tradicional de la comarca.
- Deberá estar estéticamente integrado en la arquitectura del municipio o deberá ser un edificio de arquitectura singular.

4.4.- Ampliación y mejora de establecimientos de restauración.

Además de los referidos en la tipología 4.3, este tipo de proyectos deberán cumplir los siguientes criterios:

- En caso de ampliación, se deberá justificar el aumento significativo de la capacidad, superficie u oferta de servicios del establecimiento.
- En el caso de la mejora, ésta deberá ser integral y se deberá justificar un aumento considerable de la calidad de las instalaciones y/o el servicio, cumpliendo al menos, los criterios expuestos en la tipología 4.3. La mejora deberá ser integral, o no será subvencionable.
- La carta deberá ofrecer un porcentaje significativo, al menos un 20%, de productos de la comarca y estar basada en platos y recetas de cocina tradicional de la comarca.
- Los bares que quieran acogerse a esta medida deberán reconvertirse en Restaurantes después de la ejecución de la obra, cumpliendo la normativa que rige a estos establecimientos.

4.5.- Creación, ampliación o mejora de empresas de turismo activo, ecoturismo y turismo de naturaleza.

- Los proyectos de turismo activo que busquen crear nuevas empresas en la comarca, que amplíen y diversifiquen la oferta turística actual.
- Ampliaciones de empresas ya establecidas en la comarca que deberán ofertar una actividad distinta a la principal o bien deben aumentar la capacidad significativamente.
- Mejoras de empresas ya establecidas aumentando la calidad de los servicios prestados o instalaciones.

En el caso de las mejoras o ampliaciones, las actuaciones deberán ser integrales, o no serán subvencionables.

Beneficiarios.

- Personas físicas.
- Microempresas y pequeñas empresas hasta 50 trabajadores.

Gastos Subvencionables.

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- La adquisición de inmuebles o terrenos, única y exclusivamente, en los siguientes términos:
 - Será subvencionable la adquisición de bienes inmuebles, tanto terrenos como edificios, por un importe que no exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate, teniendo en cuenta:
 - a) Debe existir una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.
 - b) La limitación del 10% no se aplicará a la adquisición de edificaciones ya existentes para ser rehabilitadas o puestas en uso para un nuevo propósito, de modo que el terreno en que éstas se asientan no constituya el elemento principal de la adquisición.
 - c) Se considerará que el terreno constituye el elemento principal de adquisición, cualquiera que sea el objeto o finalidad de la operación, cuando el valor de mercado del suelo exceda del valor de mercado de la edificación en el momento de la compra.
 - d) Se considerará adquisición de terreno y, por tanto se le aplicará la limitación del 10%, la adquisición de edificaciones para su demolición.
 - e) Se deberá aportar un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial o un organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, así como que el precio de la edificación supera el precio del suelo.
- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación.
- Adquisición de patentes y licencias
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Vehículos de transporte industrial, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen.
- Costes generales, como remuneración por la redacción de proyectos, direcciones de obra y estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio de Inversiones por parte de la ADI Sierra Oeste, salvo:
 - Honorarios Técnicos;
 - Estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos;
- La maquinaria de reposición.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.

- La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.
- La adquisición de inmuebles y/o terrenos que no cumplan con las premisas señaladas en el apartado de "*Gastos Subvencionables*".
- La adquisición de inmuebles (incluyendo los terrenos sobre los que se asientan) por un importe que exceda del 70 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.
- La compraventa de terrenos, locales y bienes inmuebles, si estos han sido subvencionados durante los últimos diez años.
- El mobiliario y utillaje destinado a los alojamientos rurales, será auxiliable aquel necesario para el normal funcionamiento del establecimiento, no siendo auxiliable el material de recambio, excepto en el caso del material textil, que se podrá subvencionar un recambio.
- Material fungible.
- Equipos y bienes suntuarios.
- Los gastos de funcionamiento de los beneficiarios. Los gastos de publicidad de los beneficiarios se consideran gastos de funcionamiento y, por tanto, no son auxiliares.
- Las tasas e impuestos municipales.
- El IVA, excepto cuando no sea recuperable según las condiciones establecidas en el art. 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Los intereses deudores.
- Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing).

Intensidad de la Ayuda e Inversión Máxima Subvencionable.

- **36 %** del total de la Inversión subvencionable.
 - Este porcentaje de ayuda se incrementará siguiendo la siguiente escala:
 - Por ser socio de ADI Sierra Oeste de Madrid: 1% adicional.
 - Por estar el proyecto ubicado en una población de menos de 1.500 Habitantes: 3 % adicional más.
 - Por estar el proyecto ubicado en una población de entre 1.500 y 3.000 Habitantes: 2 % adicional más.
 - Por estar el proyecto ubicado en una población de más de 3.000 Habitantes: 1% adicional más.

*Según datos del Instituto Nacional de estadística año 2015.
- Intensidad máxima **40 %**.
- Ayuda máxima: **200.000 € por proyecto**.

Criterios de elegibilidad.

No serán elegibles aquellos proyectos que no demuestren:

- Solvencia económica medida por capacidad financiera y capacitación empresarial adecuada del beneficiario o del personal a cargo, bien por experiencia, o por formación. Se deberá acreditar y justificar documentalmente.
- Inversión mínima del proyecto de 10.000 €.
- Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto, aportada por el beneficiario mediante un informe.
- Aquellos Proyectos que no encajen en la tipología de proyectos establecida en la medida.
- Aquellos proyectos que no alcancen los 30 puntos en los criterios de selección.

Criterios de Selección. (Máximo 100 Puntos).

- Criterio de **Empleo (Máximo 30 puntos)**:
 - Creación de empleo (Por cada puesto creado): 10 puntos.
 - Si el trabajador es joven menor de 35 años: 2 puntos adicionales.
 - Si el trabajador es mayor de 45 años: 2 puntos adicionales.
 - Si el trabajador es discapacitado: 2 Puntos adicionales.
 - Si el trabajador es parado de larga Duración (más de 1 año en desempleo): 3 puntos adicionales.
 - Mantenimiento y consolidación de empleo (Por cada puesto): 5 puntos.
- Criterio **Innovación (Máximo 10 puntos)**:
 - Proyectos innovadores (recreativos, turísticos o culturales) que no tienen equivalencia en el municipio: 5 puntos
 - Proyectos innovadores (recreativos, turísticos o culturales) que no tienen equivalencia en el territorio del ADI Sierra Oeste (Por temática o actividad): 10 puntos.
- Criterio de **Tipo de Beneficiario (Máximo 10 puntos)**:
 - Beneficiario persona física: 10 puntos.
 - Beneficiario microempresa: 5 puntos.
 - Beneficiario pequeña empresa: 1 punto.
- Criterio **Medio Ambiente y Cambio Climático (Máximo 10 puntos)**:
 - Proyectos que cuenten con medidas de ahorro energético o hídrico: 5 puntos.
 - Utiliza Energías renovables: 3 puntos.
 - Integrado en el medio natural o en los parámetros estéticos de la zona: 2 puntos.
- Criterio de **Utilización de Recursos Endógenos (Máximo 10 puntos)**:
 - Realización de actividades en el medio natural, o aprovechando el entorno natural: 5 puntos.
 - Contrata con proveedores de servicios o productos de la comarca: 5 puntos.
- Criterio de **Localización del proyecto (máximo 15 puntos)**:
 - En pueblos de menos de 1.500 habitantes: 15 puntos.
 - Entre 1.500 y 3.000 habitantes: 10 puntos.
 - Más de 3.000 habitantes: 0 puntos.

*Según datos del Instituto Nacional de estadística año 2015.
- Criterio de **Calidad y asociacionismo (Máximo 15 puntos)**:
 - El proyecto aumenta en un mínimo de un 25% las dimensiones mínimas: 10 puntos.
 - Por cada actividad o servicio ofertado además de las mínimas requeridas o de la actividad principal en el caso del Turismo activo: 5 puntos.